



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

N° 0105-2024-MINEM/DGAAE

Lima, 28 de junio de 2024

Vistos, el Registro N° 3562929 del 9 de agosto de 2023, presentado por ILLAPU ENERGY S.A., mediante el cual solicitó la evaluación del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central de Cogeneración de 14 MW”, ubicada en el distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima; y el Informe N° 0312-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 28 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE), tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, los Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) para suelo, se aprobaron mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, el cual derogó el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los ECA para Suelo y el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos ECA;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM se aprobaron los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, derogando el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprobó disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo;

Que, el artículo 1 de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, señala que dicha norma tiene por objeto establecer los criterios para la gestión de sitios contaminados generados por actividades antrópicas, los cuales comprenden aspectos de evaluación y remediación, a ser regulados por las autoridades sectoriales competentes, con la finalidad de proteger la salud de las personas y el ambiente;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, establece las fases de evaluación en sitios potencialmente contaminados y sitios contaminados, comprendiendo las siguientes fases: a) Fase de identificación, b) Fase de caracterización y c) Fase de elaboración del plan dirigido a la remediación;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, indica que los resultados de la fase de identificación serán sistematizados en el Informe de Identificación de Sitios Contaminados, el cual debe ser aprobado por la autoridad competente;

Que, el literal n) del numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE) señala que el Informe de Identificación de Sitios Contaminados es aquel informe que contiene los

resultados de la fase de identificación de sitios contaminados, al cual la Autoridad Ambiental Competente otorga conformidad;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del RPAAE establece que el Informe de Identificación de Sitios Contaminados tiene calidad de Instrumento de Gestión Ambiental complementario;

Que, el 25 de julio de 2023, ILLAPU ENERGY S.A. (en adelante, el Titular) realizó la exposición técnica del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (en adelante, IISC) de la “Central de Cogeneración de 14 MW”, ante la DGAAE del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RPAAE;

Que, con Registro N° 3562929 del 9 de agosto de 2023, el Titular presentó ante la DGAAE el IISC de la “Central de Cogeneración de 14 MW”, para su evaluación;

Que, en el Informe N° 0312-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 28 de junio de 2024, se encuentran descritas todas las actuaciones realizadas en el proceso de evaluación ambiental desde su presentación, formulación de observaciones y levantamiento de las mismas al IISC del Proyecto, teniendo como último actuado de parte del Titular, el Registro N° 3746709 del 13 de mayo de 2024 que presentó a la DGAAE como información para subsanar las observaciones señaladas en el Informe N° 0176-2024-MINEM/DGAAE-DEAE y comunicadas mediante el Auto Directoral N° 0132-2024-MINEM/DGAAE;

Que, el objetivo del IISC es verificar o descartar la presencia de sitios contaminados a través de la evaluación preliminar, que comprende la investigación histórica y el levantamiento técnico del área de la Central de Cogeneración de 14 MW, así como el muestreo de identificación, de corresponder; y conforme se aprecia en el Informe N° 0312-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 28 de junio de 2024, el Titular cumplió con subsanar la totalidad de las observaciones exigidas por las normas ambientales que regulan las actividades eléctricas;

Que, conforme al artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, para la Fase de Identificación se consideran dos etapas: la evaluación preliminar y el muestreo de identificación, precisado que, si como resultado de la evaluación preliminar no se presentan indicios o evidencias de contaminación en el sitio, se concluye con la fase de identificación y las siguientes fases de evaluación. En este sentido, de la investigación histórica y el levantamiento técnico del área de evaluación de la Central de Cogeneración de 14 MW, se concluye que no se presenta indicios o evidencias de contaminación del suelo, por lo que, la Fase de Identificación concluye con la Evaluación Preliminar realizada. En consecuencia, corresponde otorgar conformidad al IISC;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM y el Decreto Supremo N° 014-2019-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR CONFORMIDAD al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central de Cogeneración de 14 MW”, presentado por ILLAPU ENERGY S.A., ubicada en el distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, de conformidad con el Informe N° 0312-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 28 de junio de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Remitir a ILLAPU ENERGY S.A., la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 0312-2024-MINEM/DGAAE-DEAE

Para	:	Ing. Juan Orlando Cossio Williams Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
Asunto	:	Informe de evaluación del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central de Cogeneración de 14 MW”, presentado por ILLAPU ENERGY S.A.
Referencia	:	Registro N° 3562929 (3565154, 3738522, 3746709)
Fecha	:	Lima, 28 de junio de 2024

Nos dirigimos a usted en relación con los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El 25 de julio de 2023, ILLAPU ENERGY S.A. (en adelante, el Titular) realizó la exposición técnica¹ del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (en adelante, IISC) de la “Central de Cogeneración de 14 MW”, ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3562929 del 9 de agosto de 2023, el Titular presentó a la DGAAE, el IISC de la “Central de Cogeneración de 14 MW”, para su evaluación.

Registro N° 3565154 del 11 de agosto de 2023, el Titular presentó a la DGAAE, información complementaria del IISC de la “Central de Cogeneración de 14 MW”, para su evaluación.

Oficio N° 0807-2023-MINEM/DGAAE del 14 de agosto de 2023, la DGAAE comunicó al Titular la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del IISC de la “Central de Cogeneración de 14 MW”, de acuerdo a las conclusiones contenidas en el Informe N° 0551-2023-MINEM/DGAAE-DEAE.

Auto Directoral N° 0132-2024-MINEM/DGAAE del 12 de abril de 2024, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0176-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 12 de abril de 2024.

Registro N° 3738522 del 25 de abril de 2024, el Titular solicitó un plazo adicional de diez (10) días hábiles, para subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0176-2024-MINEM/DGAAE-DEAE.

Auto Directoral N° 0143-2024-MINEM/DGAAE del 26 de abril de 2024, la DGAAE otorgó al Titular un plazo adicional de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 0176-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 26 de abril de 2024.

Registro N° 3746709 del 13 de mayo de 2024, el Titular presentó a la DGAAE, la subsanación de las observaciones señaladas en el Informe N° 0176-2024-MINEM/DGAAE-DEAE.

¹ La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno como consecuencia del Covid 19.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

II. MARCO NORMATIVO

Los Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) para suelo, se aprobaron mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, el cual derogó el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los ECA para Suelo y el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos ECA.

Asimismo, con Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM se aprobaron los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, derogando el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprobó disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo.

Igualmente, el artículo 1 de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, señala que dicha norma tiene por objeto establecer los criterios para la gestión de sitios contaminados generados por actividades antrópicas, los cuales comprenden aspectos de evaluación y remediación, a ser regulados por las autoridades sectoriales competentes, con la finalidad de proteger la salud de las personas y el ambiente.

El artículo 5 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, establece las fases de evaluación en sitios potencialmente contaminados y sitios contaminados, comprendiendo las siguientes fases: a) Fase de identificación, b) Fase de caracterización y c) Fase de elaboración del plan dirigido a la remediación.

Al respecto, el numeral 6.2 del artículo 6 de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, indica que los resultados de la fase de identificación serán sistematizados en el Informe de Identificación de Sitios Contaminados, el cual debe ser aprobado por la autoridad competente.

De otro lado, el literal n) del numeral 3.1 del artículo 3 del RPAEE señala que el Informe de Identificación de Sitios Contaminados es aquel informe que contiene los resultados de la fase de identificación de sitios contaminados, al cual la Autoridad Ambiental Competente otorga conformidad.

Finalmente, el numeral 9.2 del artículo 9 del RPAEE establece que el Informe de Identificación de Sitios Contaminados tiene calidad de Instrumento de Gestión Ambiental complementario.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el IISC presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

3.1. Datos Generales

Datos del Titular:	
Razón Social:	ILLAPU ENERGY S.A.,
RUC:	20524088739
Dirección:	Av. República de Panamá N° 2461 Urb. Santa, La Victoria.
Datos de la consultora ambiental que elaboró el IISC:	
Razón Social:	ECOFUIDOS INGENIEROS S.A.
RUC:	20418647371
Dirección:	Av. Julio Bayletti N° 440 Int. 1. San Borja, Lima.

3.2. Objetivo

Verificar o descartar la presencia de sitios contaminados a través de la evaluación preliminar, que comprende la investigación histórica y el levantamiento técnico del área de la Central de Cogeneración de 14 MW, así como el muestreo de identificación, de corresponder.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3.3. Ubicación

La Central de Cogeneración de 14 MW (en adelante, Central de Cogeneración de 14 MW) se encuentra ubicada en la Av. La Capitana N° 190, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima. En el siguiente cuadro se presenta las coordenadas UTM de los vértices que delimitan el polígono de la central.

Cuadro N° 1. Coordenadas de ubicación de los vértices de la central.

Vértice	Coordenadas UTM-WGS84-18S	
	Este	Norte
A	292625.00	8672020.00
B	292638.00	8672069.00
C	292674.00	8672060.00
D	292664.00	8672045.00
E	292654.00	8672030.00
F	292651.00	8672026.00
G	292650.00	8672025.00
H	292648.00	8672022.00
I	292642.00	8672019.00
J	292638.00	8672018.00
K	292634.00	8672016.00
L	292631.00	8672015.00



Fuente: Registro N° 3746709, Folio 17

3.4. Descripción de los componentes objeto del IISC

De acuerdo con lo señalado por el Titular, la central tiene como principal actividad la generación de electricidad; para la cual el Titular presentó los procesos de dicha actividad (Registro N° 3746709, Folios 18 al 24 del IISC actualizado). La información de las cantidades de materia prima, productos, subproductos y residuos, sitios de disposición y descarga, informes de monitoreo, estudios específicos dentro del predio y los procedimientos administrativos a los que se vio sometido el predio son detallados en el IISC actualizado (Registro N° 3746709, Folios 24 al 35 del IISC actualizado).

3.5. Características generales del sitio:

La descripción de las características generales del sitio como, geológica, geomorfología, hidrología, clima, etc., son presentados en el ítem. III. “*Características generales naturales del sitio*” (Registro N° 3746709, Folios 36 al 44 del IISC actualizado).

3.6. Identificación de sitios contaminados

El Titular ha identificado fuentes potenciales asociadas al desarrollo de las actividades de la central, como son: fugas y derrames, zonas de tanques de combustible, área de almacenamiento de residuos sólidos, drenajes y área de descarga, la descripción de las características técnicas de dichas fuentes es detallada en el ítem IV. “*Fuentes potenciales de contaminación*” (Registro N° 3746709, Folios 45 al 56 del IISC actualizado).

3.7. Focos potenciales de contaminación:

El Titular ha identificado los siguientes focos potenciales: Estación de interconexión de gas natural, almacén de aditivos, almacén menor de repuestos y materiales, drenajes, zona de carga y descarga, zona de calderas, zona de compresoras, zona de desaireador, turbina, tanque pulmón, sala de celdas, sala de transformadores, sistema de aire fresco, sistema de refrigeración, almacén central de insumos, almacén de residuos sólidos; sin embargo, de acuerdo con la evaluación realizada, estos no presentan indicios o evidencias de contaminación, dicha evaluación es detallada en el ítem V. “*Focos potenciales*” (Registro N° 3746709, Folios 91 al 100 del IISC actualizado).



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3.8. Plan de muestreo

Resultado de la Evaluación Preliminar

De la investigación histórica y el levantamiento técnico del área de evaluación de la central, se concluye que no presenta indicios o evidencias de contaminación del suelo, no siendo necesario continuar con el muestreo de identificación.

IV. EVALUACIÓN

4.1. Subsanación de observaciones

Luego de la revisión y evaluación realizada a la información presentada por el Titular mediante el Registro N° 3746709, para subsanar las observaciones señaladas en el Informe N° 0176-2024-MINEM/DGAAE-DEAE, se concluye que las observaciones formuladas al IISC fueron subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo 1 del presente informe.

4.2. Análisis

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, la fase de identificación comprende las dos siguientes etapas: la evaluación preliminar y el muestreo de identificación, precisado que, si como resultado de la evaluación preliminar no se presentan indicios o evidencias de contaminación en el sitio, se concluye con la fase de identificación, no siendo necesario continuar con el muestreo de identificación y las siguientes fases de evaluación. En este sentido, de la investigación histórica y el levantamiento técnico del área de evaluación de la Central de Cogeneración de 14 MW, se tiene que no presenta indicios o evidencias de contaminación del suelo, por lo que, la fase de identificación concluye con la evaluación preliminar realizada.

4.3. Resultados de la identificación de sitios contaminados

En la Central de Cogeneración de 14 MW, de acuerdo con la información presentada, no se han identificado indicios o evidencias de contaminación en el sitio. Por lo tanto, no corresponde continuar con la fase de caracterización ni la fase de elaboración del plan dirigido a la remediación.

V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto en el presente informe, se concluye que el Titular² ha cumplido con absolver las observaciones realizadas, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe. De otro lado, la evaluación realizada a la documentación presentada por la empresa Illapu Energy S.A., se ha verificado que esta cumple con todos los requisitos establecidos en los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, y en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

En ese sentido, corresponde otorgar la conformidad al Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central de Cogeneración de 14 MW, al no haberse presentado indicios o evidencias de contaminación del suelo, por lo que, no se requiere continuar con la fase de caracterización ni la fase de elaboración del plan dirigido a la remediación respecto del área de estudio, dándose por finalizada la evaluación.

² Cabe precisar que, la evaluación del Informe de Sitios Contaminados para la “Central de Cogeneración de 14 MW” se ha realizado en base a la información recogida hasta la fecha de presentación del referido informe, en ese sentido, los eventos ocurridos posteriormente a dicha fecha no han sido considerados en la presente evaluación.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe y la resolución directoral a emitirse a Illapu Energy S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente informe, la resolución directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.
- Publicar el presente informe en la página web del Ministerio de Energía y Minas, así como la resolución directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Ing. Ronni A. Sandoval Diaz
CIP N° 203980

Revisado por:

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del director general para su trámite correspondiente.

Ing. Miguel Vicente Carranza Palomares
Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de Electricidad



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo 01. Subsanación de observaciones del "IISC de la Central de Cogeneración de 14 MW".

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado
Información documental del predio (actual e histórico)			
1	En el ítem "4.3. <i>Uso del suelo actual e histórico</i> ", folios 13 al 19 del Registro N° 3562929, se describe de manera general los lugares y la división política llevada a cabo en el distrito. Sin embargo, se entiende que el uso del suelo actual corresponde a la Central de Cogeneración de 14 MW, el mismo que no fue precisado; respecto al uso del suelo histórico, no indicó la fecha de instalación y puesta en servicio de la central, ni indicó el uso del suelo antes de la instalación de la central, ni señaló los eventos ocurridos en la Central de Cogeneración de 14 MW. Por lo tanto, en relación al área que ocupa la referida central, el Titular debe precisar el uso del suelo actual, asimismo, en el uso de suelo histórico debe presentar un registro cronológico de los usos de suelo, incluyendo la fecha de instalación y puesta en servicio de la central, así como los eventos significativos relacionados con la calidad del suelo ocurridos en la etapa de operación, entre otros aspectos relevantes para identificar el estado del suelo y las causas de contaminación, de ser el caso.	Presentó información sobre el uso actual del suelo; asimismo, presentó imágenes históricas del área donde se ubica la central. De otro lado, se presentó un cuadro en el que se detalló los eventos históricos más relevantes y en la Imagen N° 2.11: " <i>Registro cronológico de uso de suelos históricos</i> ", se presentó los usos del suelo del área de la central (Registro N° 3746709, Folios 18 al 27 del IISC actualizado).	Absuelta
2	El Titular no presentó la información referente al Título de Propiedad, contratos de arrendamiento, u otras. Por lo tanto, debe señalar el título de propiedad, contratos de arrendamiento, u otros documentos, referidos a la Central de Cogeneración de 14 MW.	En el ítem 2.4. " <i>Documentos legales</i> ", presentó el contrato de arrendamiento celebrado entre la empresa Gloria S.A. e Illapu Energy S.A. (Registro N° 3746709, Folios 28 y 1473 del IISC actualizado).	Absuelta
3	En el ítem "2.8 Informes de monitoreo dirigidos a la autoridad" folios 33 al 36 del Registro N° 3562929, se detallaron los monitoreos realizados por el Titular en cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental aprobado (monitoreo de calidad de aire, ruido, entre otros). Sin embargo, no precisa si realizó monitoreo de calidad de suelos. Por lo tanto, el Titular debe precisar si realizaron el monitoreo de calidad de suelo y, de contar con dichos monitoreos, debe presentar un resumen de los resultados.	Señaló que no se realizaron monitoreos de calidad de suelos (Registro N° 3746709, Folio 2).	Absuelta
Características generales naturales del sitio			
4	En el ítem "3.3. <i>Hidrológicas</i> " folio 43 del Registro N° 3562929, se describe de manera general la cuenca del Río Rímac. Sin embargo, no señala la proximidad (distancia) a fuentes o cursos de agua natural o antrópico específica del área en evaluación de la Central de Cogeneración de 14 MW. Por lo tanto, debe indicar la proximidad (distancia) a fuentes o cursos de agua naturales o antrópicos específica del área en evaluación de la Central de Cogeneración de 14 MW.	Presentó las distancias aproximadas desde el centroide de la planta hacia los cuerpos de agua (Registro N° 3746709, Folios 53 al 56 del IISC actualizado).	Absuelta
5	En el ítem "3.5. <i>Datos climáticos</i> ", folios 44 al 46 del Registro N° 3562929, de acuerdo con los datos provenientes de la estación Ñaña del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, ubicada en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, se indica los parámetros de temperatura y precipitación. Sin embargo, no presenta los datos climáticos de la dirección predominante del viento y velocidad del viento del área en evaluación de la Central de Cogeneración de 14 MW. Por lo tanto, el Titular debe presentar los datos climáticos específicos que caracterizan el área de la Central de Cogeneración de 14 MW, indicando la fuente de información o nombre de la estación meteorológica y año de los parámetros climáticos a reportar (dirección predominante del viento y velocidad del viento).	Presentó datos de la dirección predominante del viento y velocidad del viento correspondientes a los informes de monitoreo ambiental de la central de los periodos 2021 y 2022 (Registro N° 3746709, Folios 59 al 63 del IISC actualizado).	Absuelta
Fuentes potenciales de contaminación			
6	En el ítem "4.3 <i>Áreas de almacenamiento de sustancias y residuos</i> ", folio 55 del Registro N° 3562929, el Titular indicó que, el almacén de residuos sólidos, ubicado en el predio de la empresa Leche Gloria S.A., no forma parte de la evaluación del presente IISC de la empresa ILLAPU ENERGY S.A. Sin embargo, no indicó si se almacenan sustancias, ni los tipos y cantidades de las mismas. Por lo tanto, el Titular debe indicar si cuenta con áreas de	Señaló que los residuos peligrosos y no peligrosos generados como parte de la operación, son trasladados fuera del área de evaluación del IISC de ILLAPU ENERGY S.A., en específico al	Absuelta





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado
	almacenamiento de sustancias del área sujeta a evaluación, así como los tipos y cantidades de residuos y sustancias que se almacenan.	almacén de residuos sólidos de la empresa Leche Gloria S.A., por lo que se desprende que el Titular no cuenta con un almacén para los residuos sólidos (Registro N° 3746709, Folios 68 al 72 del IISC actualizado).	
Focos potenciales de contaminación			
7	En el ítem "Priorización y Validación", folio 68 del Registro N° 3562929, se presentó un cuadro con la caracterización y ponderación de los focos potenciales, donde se considera a la Estación de Interconexión de Gas Natural, Almacén de Aditivos, Almacén menor de Repuestos y Materiales, Drenajes, Zona de Carga y Descarga, Zona de Calderas, Zona de Compresoras, Zona de Desaiador, Turbina, Tanque Pulmón, Sala de Celdas Baja y Media Tensión, Sala de Transformador, Sistema de Aire Fresco, y Sistema de Refrigeración. Sin embargo, considerando que no ha presentado información específica del ítem fuentes potenciales de contaminación (Áreas de almacenamiento de sustancias y residuos), la cantidad de los focos potenciales podría variar; además, en algunos focos potenciales como, por ejemplo, en el Almacén menor de Repuestos y Materiales, Zona de Compresoras, entre otros, no se han indicado las sustancias de interés más relevante, infiriéndose que existen ciertas sustancias, porque, en la columna de observaciones se indica lo siguiente: "(...) el cual no se evidencia derrames de sustancias químicas contaminantes sobre el suelo. Por lo tanto, debe realizar la priorización y validación de los focos potenciales de contaminación, de acuerdo con la clasificación según evidencia (Confirmado +++, Probable ++, Posible +/-, Sin evidencias), para el área específico en evaluación de la Central de Cogeneración de 14 MW, para lo cual debe utilizar como referencia el elemento orientativo N° 4 del Anexo 3 de la Guía para Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos.	Presentó el Cuadro N° 5.2: "Caracterización y ponderación de focos potenciales -Empresa Illapu Energy S.A." en el cual se realiza la caracterización y ponderación de focos potenciales de contaminación. Cabe señalar que, la información presentada se encuentra acorde con el elemento orientativo N° 4 del Anexo 3 de la Guía para Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos (Registro N° 3746709, Folios 57 al 61 del IISC actualizado).	Absuelta
8	El Titular no presentó la información referente al Mapa de los focos potenciales. Por lo tanto, debe presentar el Mapa de los focos potenciales específico de la Central de Cogeneración de 14 MW.	En el Anexo 10, presentó el mapa de focos potencial de contaminación (Registro N° 3746709, Folio 2181 del IISC actualizado).	Absuelta
Vías de propagación y puntos de exposición:			
9	En el ítem "Vías de propagación y puntos de exposición", folios 28 y 29 del Registro N° 3562929, se presentó un cuadro con las Vías de propagación, de los focos potenciales de contaminación (Almacén de Aditivos, Zona de Carga y Descarga, Turbina, Sala de Transformadores, y Sistema de Refrigeración). Sin embargo, considerando que no ha presentado información específica del ítem fuentes potenciales de contaminación (Áreas de almacenamiento de sustancias y residuos), la cantidad de los focos potenciales, sustancias de interés + relevante, vías de propagación y puntos de exposición, podrían variar; asimismo, no indicó los puntos de exposición de cada foco potencial. En este sentido, el Titular debe presentar las vías de propagación y puntos de exposición, considerando las sustancias de interés y a los receptores para cada foco potencial identificado en la Central de Cogeneración de 14 MW, para lo cual puede utilizar como referencia el elemento orientativo N° 7 del Anexo 3 de la Guía para Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos.	Presentó el Cuadro N° 6.1: "Vías potenciales de Propagación y Puntos de Exposición relevantes Central de Cogeneración" detallando las vías de propagación y puntos de exposición de los focos potenciales identificados (Registro N° 3746709, Folios 103 al 105 del IISC actualizado).	Absuelta
Características del entorno:			
10	En el ítem 7.2 "Vías de propagación y puntos de exposición", folios 35 al 38 del Registro N° 3562929, se presentó un cuadro con la Caracterización y Ponderación de Focos Potenciales del Entorno. Sin embargo, no considera a la industria de Leche Gloria como fuente potencial de contaminación del entorno. Por lo tanto, el Titular debe presentar las fuentes en el entorno,	Presentó el ítem 7.2. en que se detallan las fuentes y focos potenciales del entorno de la central (Registro N° 3746709, Folios 110 al 115 del IISC actualizado).	Absuelta





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado
	focos y vías de propagación del entorno de la Central de Cogeneración de 14 MW.		
11	En el ítem “Modelo conceptual preliminar (Inicial)”, folio 42 del Registro N° 3562929, se presentó el modelo conceptual preliminar. Sin embargo, considerando que no se cuenta con toda la información respecto a fuentes potenciales de contaminación específicas de la Central de Cogeneración de 14 MW, se considera que el número de focos potenciales podría cambiar y se tendría que reformular el modelo conceptual. Por lo tanto, el Titular debe presentar el Modelo conceptual preliminar (Inicial) específico de la Central de Cogeneración de 14 MW, incorporando las fuentes potenciales de contaminación, sustancias relevantes, receptores, vía de propagación y exposición relevante.	En el ítem X. “Modelo conceptual preliminar”, se detalló el modelo conceptual de la central, incorporando las fuentes potenciales de contaminación, sustancias relevantes, receptores, vía de propagación y exposición relevante (Registro N° 3746709, Folios 118 al 123 del IISC actualizado).	Absuelta

